CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. CMC–CI-02-2026

CONTRATANTE:	CONCEJO MUNICIPAL CARTAGO
NIT:	900.215.967-5
DIRECCIÓN:	CALLE 8 Nº 6 – 52

OBJETO:	AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS Y HUMANOS ENTRE EL CONCEJO MUNICIPAL DE CARTAGO Y FONPACIFICO, PARA EL SUMINISTRO DE RACIONES ALIMENTICIAS (REFRIGERIOS) PARA LOS CONCEJALES, FUNCIONARIOS, INVITADOS Y COMUNIDAD ASISTENTE, CON OCASIÓN A LA REALIZACIÓN DE LAS SESIONES ORDINARIAS Y/O EXTRAORDINARIAS DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA, DURANTE LA VIGENCIA 2026

COOPERANTE:	**FONDO MIXTO DE ETNOCULTURA Y DESARROLLO SOCIAL - FONPACIFICO**
NIT	901.039.684-5
REPRESENTANTE LEGAL	**JAKE STEVEN REALPE ESCOBAR**
IDENTIFICACIÓN:	1.112.781.086
DIRECCIÓN:	CRA 5 No 8-105

VALOR DEL CONVENIO	**DIECIOCHO MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL PESOS M/CTE ($18.889.000)**
APORTE DEL CONCEJO	**DIECISIETE MILLONES DE PESOS M/CTE ($17.000.000)**
APORTE FONPACIFICO	**UN MILLÓN OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL PESOS M/CTE ($1.889.000)**
FORMA DE PAGO:	EL CONCEJO DESEMBOLSARÁ DE SUS APORTES DE LA SIGUIENTE MANERA: SE RECOMIENDA CANCELAR EL VALOR DEL CONVENIO SEGÚN AVANCES DE ENTREGA, PREVIA VERIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO Y LA CERTIFICACIÓN DE RECIBO A SATISFACCIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONVENIO; EN ARAS DE VERIFICAR PREVIO AL PAGO, EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES PACTADAS.
PLAZO DE EJECUCIÓN:	**HASTA AGOTAR EL PRESUPUESTO ASIGNADO SIN EXCEDER EL 31 DE DICIEMBRE DE 2026**
LUGAR DE CELEBRACIÓN:	CARTAGO – VALLE DEL CAUCA
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	
NUMERO	**2065**
FECHA DE EXPEDICIÓN	**13/10/2026**
RUBRO	2.1.2.02.02.008.18.10.001
NOMBRE	SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCIÓN – CONCEJO
C.COSTOS	CONCEJO
VALOR CDP	**DIECISIETE MILLONES DE PESOS M/CTE ($17.000.000)**
POR CONCEPTO DE:	AMPARA CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PARA EL SUMINISTRO DE REFRIGERIOS Y/O ALIMENTACIÓN A LOS HONORABLES CONCEJALES Y ASISTENTES A LAS SESIONES ORDINARIAS Y/O EXTRAORDINARIAS DEL CONCEJO MUNICIPAL DE CARTAGO, SEGÚN COMUNICACIÓN OFICIAL No. 0-5712 DE FECHA 08 DE OCTUBRE DEL AÑO 2026, EMANADA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE CARTAGO.

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. CMC–CI-02-2026

Entre los suscritos a saber, **FELIPE EDUARDO MEDINA QUINTERO**, identificado con la cédula de ciudadanía n.° 79.963.124 expedida en Bogotá D. C., vecino y domiciliado en Cartago, quien obra en calidad de Presidente de la Mesa Directiva para la vigencia 2026 y, en tal condición, en nombre y representación del **HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE CARTAGO (VALLE DEL CAUCA)**, identificado con NIT 900.215.967-5, posesionado el 10 de enero de 2026 según consta en el Acta n.° 001 de esa fecha, facultado por el literal b) del numeral 3 del artículo 11 de la Ley 80 de 1993, quien en adelante se denominará **EL CONCEJO**, en uso de las facultades conferidas por la Constitución Política, en especial las contempladas por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2.007, Decreto 1082 de 2015 y demás decretos reglamentarios, quien para los efectos del presente Convenio se denominará el **PRIMER COOPERANTE** o **ENTIDAD** de una parte; y de la otra **JAKE STEVEN REALPE ESCOBAR,** identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.112.781.086 expedida en Cartago, Valle, quien actúa en calidad de representante legal de la entidad **FONDO MIXTO DE ETNOCULTURA Y DESARROLLO SOCIAL - FONPACIFICO**, identificada con el Nit. 901.039.684-5, entidad sin ánimo de lucro, en adelante **FONPACIFICO** procedemos a celebrar el convenio Interadministrativo que se regirá por la Ley 489 de 1998, Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y por las siguientes cláusulas: **PRIMERA.– OBJETO DEL CONVENIO:** El presente convenio tiene como objeto**: "AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS Y HUMANOS ENTRE EL CONCEJO MUNICIPAL DE CARTAGO Y FONPACIFICO, PARA EL SUMINISTRO DE RACIONES ALIMENTICIAS (REFRIGERIOS) PARA LOS CONCEJALES, FUNCIONARIOS, INVITADOS Y COMUNIDAD ASISTENTE, CON OCASIÓN A LA REALIZACIÓN DE LAS SESIONES ORDINARIAS Y/O EXTRAORDINARIAS DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA, DURANTE LA VIGENCIA 2026". SEGUNDA – OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:** 1. Apoyar logísticamente en la asistencia, preparación y entrega de los refrigerios, con base en la ficha técnica establecida en los estudios previos, de acuerdo con la cantidad solicitada por el supervisor del convenio durante el tiempo de ejecución establecido o hasta agotar el presupuesto asignado**. TERCERA. – OBLIGACIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL 1.)** Designar un Supervisor que realice la vigilancia, control y seguimiento al convenio. **2.)** Realizar directamente o por intermedio del supervisor, las recomendaciones que considere pertinentes para la correcta ejecución del convenio. **3.)** Brindar al COOPERANTE la información y demás elementos necesarios para el buen desarrollo del convenio. **4.)** Realizar los pagos conforme a lo estipulado en el convenio. **5.)** Cumplir con las demás obligaciones del convenio y con las consignadas en el manual de contratación de la Corporación y las disposiciones jurídicas vigentes acordes con la naturaleza del convenio. **CUARTA. - SUPERVISIÓN: El CONCEJO** ejercerá la Supervisión económica, administrativa y legal del convenio a través del Secretario(a) General del Concejo o quien hiciera sus veces, quien tendrá las siguientes funciones **1)** Supervisar el cumplimiento del convenio **2)** Aprobar los informes presentados por la entidad en relación con la ejecución del Convenio. **3)** Rendir informe final de la ejecución del convenio **4)** Liquidar el convenio y **5)** cumplir con las demás funciones que le asigna la ley 1474 de 2011, el manual de contratación y los estudios previos. **QUINTA. - VALOR TOTAL Y FISCAL:** Para efectos fiscales el valor total del presente Convenio es de **DIECIOCHO MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL PESOS M/CTE ($18.889.000), SEXTA.- FORMA DE PAGO:** Teniendo en cuenta que el aporte económico del **CONCEJO MUNICIPAL APORTARÁ EL 90%** correspondientes a **DIECISIETE MILLONES DE PESOS M/CTE ($17.000.000)** y el **FONPACIFICO APORTARÁ EL 10%** restante, correspondiente a **UN MILLÓN OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL PESOS M/CTE ($1.889.000)** y que este último será el ejecutor del convenio, los aportes por parte del ejecutor se verán reflejados en apoyo logístico, por su parte los aportes del Concejo serán transferidos con destino al ejecutor de la siguiente manera: **FORMA DE DESEMBOLSO POR PARTE DEL CONCEJO**: El concejo desembolsará de sus aportes de la siguiente manera: se recomienda cancelar el valor del convenio según avances de entrega, previa verificación de cumplimiento y la certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor del convenio; en aras de verificar previo al pago, el cumplimiento de las obligaciones contractuales pactadas y constancia de pago de los aportes correspondientes al sistema de seguridad social

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. CMC–CI-02-2026

.

integral donde se acredite el cumplimiento de la obligación, adjuntando el formato PILA los cuales deberán cumplir las previsiones legales. La forma de pago que se escoge para este convenio se ajusta a la estructura de actividades a realizar por el ejecutor, y es la más conveniente para garantizar la economía, la eficiencia y la eficacia del proceso de contratación, pues permitirá al Concejo hacer un seguimiento al avance de las actividades convenidas, quedando los desembolsos limitados a la verificación del cumplimiento de las mismas, a través de la respectiva acta del supervisor. **SÉPTIMA. – APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** El Honorable Concejo Municipal Cartago pagará el gasto que ocasiona el presente Convenio con cargo al RUBRO: **2.1.2.02.02.008.18.10.001,** NOMBRE: Servicios prestados a las empresas y servicios de producción – Concejo, **CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL Nº 2065** de fecha **13 DE OCTUBRE DE 2026**; VALOR DEL CDP: **DIECISIETE MILLONES DE PESOS M/CTE ($17.000.000). OCTAVA. – TÉRMINO DEL CONVENIO:** El plazo de ejecución del convenio que se pretende celebrar corresponde hasta agotar el presupuesto asignado, contado a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización de este, sin sobrepasar el 31 de diciembre de 2026. **NOVENA. – MODIFICACIÓN Y/O ADICIÓN DEL CONVENIO:** El presente convenio podrá ser modificado y/o adicionado por escrito en cualquier momento previo acuerdo entre las partes y en concordancia con las normas legales. **DÉCIMA. - LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO:** La liquidación del presente Convenio se efectuará de conformidad a lo estipulado en el Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. **DÉCIMA PRIMERA. - FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO:** La entidad Contratante exonera a FONPACIFICO de responsabilidad por el incumplimiento del convenio, por causas ajenas a su voluntad, constitutivas de fuerza mayor o caso fortuito, de acuerdo con su definición legal. **DÉCIMA SEGUNDA. – RÉGIMEN LEGAL:** Este convenio es de régimen estatal en razón de la calidad de las partes que son entidades de derecho público y por las normas que lo rigen contenidas en la Ley 489 de 1998, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, demás concordantes y complementarias. **DÉCIMA TERCERA. – EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL:** El presente convenio no genera relación laboral, legal ni reglamentaria alguna entre el Concejo Municipal Cartago y el personal que FONPACIFICO emplee para la ejecución de las actividades objeto del mismo. **DÉCIMA CUARTA. - CORRECCIONES Y/O ACLARACIONES:** El Concejo Municipal de Cartago se reserva la facultad de corregir o aclarar este convenio, en caso de incurrirse en errores de trascripción o de copia, de lo cual se informará oportunamente y por escrito a FONPACIFICO. **DÉCIMA QUINTA. - ANEXOS DEL CONVENIO:** Hacen parte integrante de este convenio los siguientes documentos: **1)** Los estudios y documentos previos. **2)** Las actas, acuerdos, informes y documentos pre y post contractuales. **3)** Certificado de disponibilidad presupuestal. **4)** Los demás documentos que se produzcan en desarrollo del convenio celebrado. **DÉCIMA SEXTA. - GARANTÍAS:** Para la ejecución del presente convenio no se exigen garantías, de acuerdo con la justificación contenida en los estudios previos. En este caso se da aplicación a lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, reglamentado por el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, el cual establece: “No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1. del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos”. **DÉCIMA SÉPTIMA. - CONFIDENCIALIDAD:** En caso de que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información; para ello, debe de comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencialidad. **DÉCIMA OCTAVA. - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente convenio requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes. Para la legalización del convenio se requerirá que se efectúe el correspondiente registro presupuestal. **DÉCIMA NOVENA. - DOMICILIO:** Para los efectos de este Convenio, se tiene como domicilio el Municipio de Cartago.

El presente documento se entiende firmado una vez sea aprobado por ambas partes a través de la plataforma SECOP II.

Proyectó y Elaboró: Juan Carlos Clavijo Castañeda - Contratista
Aprobó: H. C. FELIPE EDUARDO MEDINA QUINTERO – Pdte. Concejo Municipal Cartago